

Proceso Ejecutivo No. 2015-0090 - LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y ACREDITACIÓN DEL PAGO TOTAL

Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

Jue 26/08/2021 4:54 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>; Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>

📎 4 archivos adjuntos (1.007 KB)

260821 MEMORIAL - LIQUIDACION CREDITO Y PAGO TOTAL.pdf; ANEXO 1. - LIQUIDACION CREDITO.pdf; ANEXO 2. COMPROBANTE PAGO AGOSTO 2021.pdf; ANEXO 3. PAGO COSTAS PROCESALES.pdf;

Señora

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. **2015-0090** DE **ACRECER S.A.** CONTRA **ROBERTO IGNACIO ANGULO RODRÍGUEZ, DIANA MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ Y CLAUDIA PATRICIA ESPARZA ALVARADO.**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ACREDITACIÓN DE PAGO

Respetada señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, en mi condición de apoderado de la señora **CLAUDIA PATRICIA ESPARZA ALVARADO**, por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** actualizada, junto con la correspondiente constancia de pago, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Mediante auto de fecha **19 de noviembre de 2019**, el Despacho efectuó la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, determinando que, con corte al 19 de octubre de 2019, existía un valor pendiente de pago por concepto de capital de **\$11.721.005,95**
2. Contra la referida providencia, mi representada interpuso en oportunidad recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá mediante auto de fecha **13 de noviembre de 2020**, que confirmó la providencia recurrida.
3. Mediante providencia de fecha **15 de marzo de 2021**, el Despacho profirió auto de obediencia a lo resulto por el superior.
4. El día **23 de marzo de 2021**, la señora **CLAUDIA ESPARZA** depositó a órdenes de este Juzgado la suma de **\$11.929.005,95** para pagar los valores aprobados en la liquidación del crédito incorporada en el auto de fecha 19 de noviembre de 2019.

5. Mediante providencia calendada **13 de julio de 2021**, el Despacho ordenó la actualización a la fecha, de la liquidación del crédito aprobada en el año 2019, disponiendo para el efecto que se tuvieran en cuenta los valores cancelados por mi representada el **23 de marzo de 2021**.
6. Atendiendo lo normado en el inciso segundo del art. 461 del C. G. P.^[1], el **11 de agosto de 2021** mí representada, con fundamento en la liquidación actualizada del crédito que se adjunta, consignó a órdenes del Juzgado el valor total de la obligación pendiente de pago **[\$4.229.699,56]**.
7. El **26 de agosto de 2021**, mi representada consignó a órdenes de este Despacho el valor de las costas procesales de primera y segunda instancia aprobadas en oportunidad por el juzgado **[\$914.400,00]**.
8. Así las cosas, mi representada pagó totalmente la obligación demandada y las costas procesales, por lo que en el presente proceso no se encuentra ninguna suma pendiente de pago.

II. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Conforme a lo expuesto en la liquidación del crédito que se adjunta [**Anexo 1**], el valor actualizado del crédito asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.229.699,56)**, determinados de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN	
Valor de la liquidación del crédito aprobada con corte al 19 /10/19	\$ 11.721.005,95
Intereses moratorios causados desde el 20/10/19 hasta el 23 de marzo de 2021	\$ 4.085.062,24
Total capital + intereses moratorios causados hasta el 23/03/21	\$ 15.806.069,19
Pago efectuado el 23/03/2021	\$ 11.929.005,95
Valor de capital adeudado luego de imputado el pago 23/03/2021	\$ 3.877.062,24
Intereses moratorios causados desde el 24/03/21 hasta el 11/08/21 (fecha de pago)	\$ 352.637,32
VALOR TOTAL ADEUDADO	\$ 4.229.699,56

III. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, respetuosamente ruego al Despacho se sirva:

- PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito que se anexa al presente escrito [**Anexo 1**]
- SEGUNDO: DECLARAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago total de la obligación.
- TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares.

IV. ANEXOS

Me permito anexar: (i) tabla de liquidación del crédito actualizada desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha de pago (11 de agosto de 2021); (ii) comprobante de pago del saldo de la liquidación del crédito; (iii) comprobante de pago de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA

C. C. No. 80.282.282 de Villeta

T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

[1] **ARTÍCULO 461. “TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** (...) *si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella*, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25-11-21 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 614 del C.P. del
el cual corre a partir del 25-11-21
y vence el 30-11-21

La Secretaria _____